



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

4 de marzo de 1993

Núm. 238 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 306
Núm. exp. 110/000236)

CANJE DE CARTAS

610/000238 Constitutivo de Acuerdo entre España y Francia para la extensión a los territorios franceses de ultramar del Convenio Europeo n.º 24 de Extradición.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000238

Excelencia:

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de marzo de 1993, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre España y Francia para la extensión a los territorios franceses de ultramar del Convenio Europeo n.º 24 de Extradición.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Canje de Cartas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 16 de marzo, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de marzo de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

Como continuación a las entrevistas mantenidas entre los representantes de nuestros dos países, tengo el honor, por orden de mi Gobierno, de proponerle que la aplicación del Convenio Europeo de Extradición, del 13 de diciembre de 1957, sea extendida a los territorios franceses de Ultramar, de Polinesia francesa, de Nueva Caledonia y de Wallis y Futuma, así como a las colectividades territoriales de Mayotte y de Saint-Pierre-et-Miquelon.

Las reservas y declaraciones hechas por el Gobierno francés en el momento de su ratificación se aplican a esta extensión territorial. Igualmente, las reservas y declaraciones formuladas por España en el momento de la ratificación del Convenio se aplicarán a dichos territorios.

Si esta propuesta obtiene el beneplácito del Gobierno español, la presente carta y su respuesta en nombre del Gobierno español, cuyas versiones francesas y española darán igualmente fe, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

El presente Canje de Cartas entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de recepción de su contestación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

El Embajador de la República Francesa, Henri de COIGNAC.

Excmo. Sr. D.
Francisco FERNANDEZ ORDOÑEZ
MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de su Carta de fecha 23-3-92 en la que se dice lo siguiente:

«Excelencia:

Como continuación a las entrevistas mantenidas entre los representantes de nuestros dos países, tengo el honor, por orden de mi Gobierno, de proponerle que la aplicación del Convenio Europeo de Extradición, de 13 de diciembre de 1957, sea extendida a los territorios franceses de Ultramar de Polinesia francesa, de Nueva Caledonia y de Wallis y Futuma, así como a las colecti-

vidades territoriales de Mayotte y de Saint Pierre et Miquelon.

Las reservas y declaraciones hechas por el Gobierno francés en el momento de su ratificación se aplican a esta extensión territorial. Igualmente, las reservas y declaraciones formuladas por España en el momento de la ratificación del Convenio se aplicarán a dichos territorios.

Si esta propuesta obtiene el beneplácito del Gobierno español, la presente carta y su respuesta en nombre del Gobierno español, cuyas versiones francesa y española darán igualmente fe, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

El presente Caja de Cartas entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de recepción de su contestación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.»

Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de España acepta la propuesta de Vuestra Excelencia y que en consecuencia, esta contestación y su Carta constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de España el Gobierno francés.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Ministro de Asuntos Exteriores.